



ACUERDO DE CONCEJO N° 031-2023-AC/MDPP

Puente Piedra, 11 de agosto de 2023

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA

VISTOS: En Sesión Ordinaria de la fecha, el Oficio N° 017-2023-MML/GMU de la Municipalidad Metropolitana de Lima, el Informe N° 013-2023-SGTySV-GSC/MDPP de la Subgerencia de Transporte y Seguridad Vial, el Informe N° 063-2023-SGTySV-GSC/MDPP de la Subgerencia de Transporte y Seguridad Vial, y el Informe N° 281-2023-OGAJ/MDPP de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, ya que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 76° del Capítulo I del Título V de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, señala que "Las municipalidades pueden delegar, entre ellas o a otras entidades del Estado, las competencias y funciones específicas exclusivas establecidas en la presente ley, en los casos en que se justifique la necesidad de brindar a los vecinos un servicio oportuno y eficiente, o por economías de escala. Los convenios establecen la modalidad y el tiempo de la delegación, así como las condiciones y causales para su revocación";

Que, el artículo 9° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, con relación a las atribuciones del Concejo Municipal, indica que: "Corresponde al concejo municipal: (...) 26. Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales";

Que, el artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, en relación a las atribuciones del Alcalde, refiere que "Son atribuciones del alcalde: (...) 23. Celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones";

Que, el numeral 88.3 del artículo 88° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, menciona que: "Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación";

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 310 de fecha 08 de octubre de 2022, el Concejo Metropolitano aprobó el formato de Convenio de Cooperación Interinstitucional por adhesión entre la Municipalidad Metropolitana de Lima y las Municipalidades Distritales, para la fiscalización del servicio de transporte de carga y/o mercancía;

Que, mediante el Oficio N° 017-2023-MML/GMU de fecha 12 de enero de 2023, la Gerencia de Movilidad Urbana de la Municipalidad Metropolitana de Lima remite a la Municipalidad Distrital de Puente Piedra el formato del "Convenio de Cooperación Interinstitucional por Adhesión entre la Municipalidad Metropolitana de Lima y la Municipalidad Distrital de Puente Piedra para la Fiscalización del Servicio de Transporte de Carga y/o Mercancía";





Municipalidad de Puente Piedra

Que, mediante Informe N° 013-2023-SGTySV/MDPP, la Subgerencia de Transporte y Seguridad Vial remite a la Gerencia de Seguridad Ciudadana, el Informe Técnico Sustentatorio sobre la suscripción del "Convenio de Cooperación Interinstitucional por Adhesión entre la Municipalidad Metropolitana de Lima y la Municipalidad Distrital de Puente Piedra para la Fiscalización del Servicio de Transporte de Carga y/o Mercancía", justificando su aprobación a la suscripción del mencionado Convenio, estableciendo las ventajas y análisis costo - beneficio favorable a los intereses de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra, y asimismo siendo de gran aporte para afrontar la problemática del servicio público de transporte terrestre de los ciudadanos en nuestro distrito;

Que, mediante Informe N° 063-2023-SGTySV/MDPP, la Subgerencia de Transporte y Seguridad Vial la aclaración correspondiente en razón a las observaciones formuladas por la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones en el Informe N° 032-2023-SGTySV/MDPP, siendo que dichas aclaraciones se fundamentan en base a la consulta realizada a la especialista legal de la Subgerencia de Fiscalización del Tránsito, Transporte de carga y vehículos menores de la Gerencia de Movilidad Urbana de la Municipalidad Metropolitana de Lima;

Que, mediante Informe N° 281-2023-OGAJ/MDPP, la Oficina General de Asesoría Jurídica, opina que resulta legalmente viable que el Concejo Municipal autorice al Señor Alcalde la suscripción del "Convenio de Cooperación Interinstitucional por Adhesión entre la Municipalidad Metropolitana de Lima y la Municipalidad Distrital de Puente Piedra para la Fiscalización del Servicio de Transporte de Carga y/o Mercancía", al encontrarse conforme a la normativa vigente y al contar con los informes técnicos que lo sustentan.

Estando a los fundamentos expuestos y en uso de las facultades conferidas en el artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias, con el voto en **UNANIMIDAD** del pleno del Concejo Municipal, con la dispensa de lectura y aprobación del acta;

ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO. - **APROBAR** la suscripción del "Convenio de Cooperación Interinstitucional por Adhesión entre la Municipalidad Metropolitana de Lima y la Municipalidad Distrital de Puente Piedra para la Fiscalización del Servicio de Transporte de Carga y/o Mercancía".

ARTÍCULO SEGUNDO. - **AUTORIZAR** al Señor alcalde la suscripción del "Convenio de Cooperación Interinstitucional por Adhesión entre la Municipalidad Metropolitana de Lima y la Municipalidad Distrital de Puente Piedra para la Fiscalización del Servicio de Transporte de Carga y/o Mercancía".

ARTÍCULO TERCERO. - **ENCARGAR** a la Subgerencia de Transporte y Seguridad Vial, las acciones necesarias a fin de dar cumplimiento al presente Acuerdo de Concejo.

ARTÍCULO CUARTO. - **ENCARGAR** a la Oficina General de Administración y Finanzas, la publicación del presente Acuerdo en el portal web de la Institución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


Municipalidad Distrital de
Puente Piedra
RENNÁN SAMUEL ESPINOZA ROSALES
ALCALDE